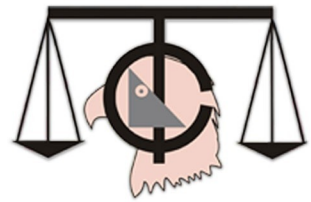




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

# COMPENDIO DE OBSERVACIONES C.P.S.P.T.F. 2019

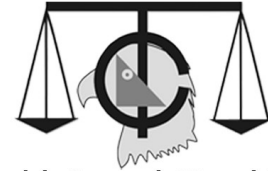
Informe cuenta ejecutivo

Tribunal de Cuentas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO "

## **INFORME CONTABLE N° 033 / 2020**

**Letra: TCP - CPSPTF**

**"Compendio de observaciones relevantes y significativas, realizadas al ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia"**

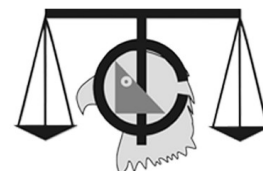
**Identificación del Organismo auditado: Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (C.P.S.P.T.F.)**

<b>I – Objeto .....</b>	<b>3</b>
<b>II – Tareas realizadas.....</b>	<b>3</b>





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO "

## I – Objeto

Mediante el presente informe, se requiere realizar un: “Compendio de observaciones relevantes y significativas, y estimación del grado de ocurrencia realizadas al ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior: a) Información sobre seguimiento de observaciones en la cual se detalle la subsanación o continuidad de las mismas. Ante el último supuesto, la opinión del auditor fiscal, respecto de las razones que motivan su continuidad. b) Cuadro comparativo de observaciones relevantes, a realizarse entre las halladas y las plasmadas en los análisis de ejercicios anteriores.”

Asimismo, y a modo de recomendación, se realiza un detalle de las posibles acciones a llevar a cabo por el ente auditado a fin de corregir sus procedimientos y disminuir el grado de ocurrencia de los desvíos normativos indicados.

## II – Tareas realizadas

**a) Información sobre seguimiento de observaciones en la cual se detalle la subsanación o continuidad de las mismas.**

A fin de dar cumplimiento al presente punto, se ha procedido a relevar las tareas llevadas a cabo durante el ejercicio bajo análisis, en el cual este Organismo de Control ha intervenido en el marco del control preventivo y posterior, en virtud de las funciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 2º de la Ley Provincial N° 50.

A modo de resumen, se informa un detalle de las observaciones más relevantes formuladas en virtud de incumplimientos normativos referidos a procedimientos y/o contrataciones, informando a su vez si las mismas fueron subsanadas o no, tal como puede observarse a continuación:

1. **Observación:** Visto el registro presupuestario, se advierte una inconsistencia asociada al reconocimiento extemporáneo del gasto que involucra a cada una de las etapas mencionadas. Por lo expuesto se evidencia un apartamiento normativo en materia de ejecución del presupuesto del gasto, situación jurídica regulada en los puntos 2.1 para el compromiso y 2.2 para el gasto devengado, art. 31° del Decreto N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495. Poco recurrente.

**Estado:** Manteneda. La presente observación reviste el carácter de insalvable.

2. **Observación:** Visto el Formulario relativo a la cuantificación del Haber Inicial, se observa que el procedimiento de cálculo del mismo no se ha aplicado el 75% del 82% del causante. Dicho incumplimiento vulnera lo establecido en la Ley 1210 que modifica el Art. 43 inc. b.4). Poco recurrente.

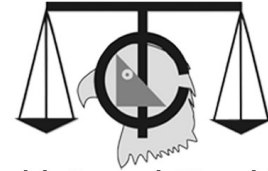
**Estado:** Subsanada.

3. **Observación:** Conforme se advierte en la grilla del Escalafon correspondiente aprobada por **Resolución de Directorio C.P.S.P.T.F., N° 041/18 en su Anexo I**, se observan desajustes vinculados con la aplicación de sus coeficientes y la incidencia significativa de tal circunstancia en el resultado final de la determinación inicial en cuestión. Poco recurrente

**Estado:** Subsanada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO "

4. **Observación:** Verificada la documental acompañada en las actuaciones y las constancias escaneadas que para la determinación del haber inicial se almacenan en el servidor web que opera en el organismo previsional, se observa la ausencia de los recibos de haberes. Dicho incumplimiento vulnera lo establecido en el Punto 1 - Determinación del Haber Definitivo, Anexo III de la Resolución de Directorio C.P.S.P.T.F. N° 06/18. Recurrente.

**Estado:** Subsanaada.

5. **Observación:** Visto el Formulario DGP N.º 83/19, obrante a fs. 197/198, que determina el Haber Inicial, se observa que el monto arribado corresponde a la movilidad de Enero/19. Por lo expuesto, se deberá incorporar dentro de dicho acto administrativo, el valor del Haber Inicial. Dicho incumplimiento vulnera lo establecido en los Puntos a.1 y a.2 del artículo 43º de la Ley 561 modificada.

**Estado:** Subsanaada.

6. **Observación:** Se observa la ausencia en las actuaciones del Informe de Auditoria Interna correspondiente, vulnerando lo establecido en el art. 97º de la Ley Prov. N.º 495. Poco recurrente.

**Estado:** Subsanaada parcialmente. Cabe destacar que, si bien en el descargo pertinente se ha incorporando el Informe de Auditoria Interna, el mismo resulta en forma extemporánea.

7. **Observación:** Se observa una duplicidad vinculada con el impacto en la prestación jubilatoria inicial producido por una incorrecta actualización de los sueldos del trabajador en actividad, vulnerando lo dispuesto en el artículo 46º de la Ley Provincial No 561, sustituido por el artículo 6 de la Ley

Provincial N° 1210, y con sustento en el régimen que prescribe el artículo 43° del mismo cuerpo normativo. Poco recurrente.

**Estado:** Subsanaada.

8. **Observación:** Se observa una inconsistencia entre los montos remunerativos considerados por la CPSPTF, teniendo en cuenta los datos informados, la documentación de respaldo obrante en las actuaciones y los recibos de haberes cuyas copias escaneadas se almacenan en el servidor web del organismo. Dicho incumplimiento vulnera lo previsto en el artículo 43° de la Ley Provincial N° 561 y modificatorias, procedimiento cuya instrumentación cierta surge de la Resolución de Directorio C.P.S.P.T.F. N° 023/17. Muy recurrente.

**Estado:** Subsanaada.

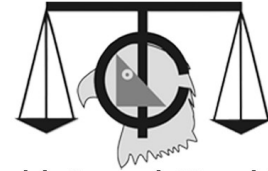
9. **Observación:** Según surge de la liquidación y de la constancia que revela la determinación del haber de pasividad, se observa que no se ha aplicado el coeficiente promedio mensual correspondiente al Escalafón analizado, que fuera aprobado por Resolución C.P.S.P.T.F., ello atendiendo a los lineamientos normativos establecidos en los artículos 43 y 46 de la Ley Provincial N° 561 y modificatorias, marco a su vez contemplado en el pto. 7, Apartado PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DE LA MOVILIDAD Y ACTUALIZACION DE REMUNERACIONES PARA EL CALCULO DEL HABER INICIAL, Anexo I del Decreto Provincial N° 1508/18 y en la Resolución de Directorio C.P.S.P.T.F. N° 023/17. Muy recurrente.

**Estado:** Subsanaada.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO "

**10. Observación:** Se observa la extemporaneidad en la intervención de los coeficientes por parte de los Organos de Control (tanto interno como externo), habida cuenta que los coeficientes tramitados en las presentes actuaciones fueron intervenidos en forma posterior a la emisión de la Resolución de Directorio correspondiente, vulnerando lo establecido en el punto 4 que reglamenta el Art. 46 de la Ley Prov. N.º 561, sustituido por el Art. 6 de la Ley Prov. No 1210, y el Art. 97 de la Ley Prov. N.º 495. Poco recurrente.

**Estado:** Mantenido. Cabe destacar que la misma reviste el carácter de insalvable.

**11. Observación:** Según surge de la liquidación y de la constancia que revela la determinación del haber de pensión, instrumento agregado a fs. 79/80 s/ Resolución C.P.S.P.T.F. No 027/17, Formulario N° 190, fecha: 09/08/19, se observa que su cálculo se aparta de la metodología tradicional ajustada al régimen legal vigente a la fecha de la muerte del causante, lineamientos normativos contenidos en el artículo 69 de la Ley Provincial N° 561, sustituido por el artículo 8 de la Ley Provincial N° 1210. Poco recurrente.

**Estado:** Mantenido.

**12. Observación:** Visto la Resolución de Directorio N.º 92/19, que aprueba provisoriamente los coeficientes del presente organismo, se observa la ausencia de incorporación en el proyecto del acto administrativo del factor corrector a aplicar para la movilidad del semestre, vulnerando lo establecido en el Punto 5.i del Decreto Prov. N.º 1508/18. Poco recurrente.

**Estado:** Subsanaada.

13. **Observación:** Concurriendo con las disposiciones que emergen del inc. b.1.), artículo 43 de la Ley Provincial No 561, sustituido por el artículo 5 de la Ley Provincial N° 1210 y reglamentado en los Anexos I y II del Decreto Provincial No 1508/18, se observa una diferencia vinculada con el porcentaje del haber establecido para el presente beneficio, evaluación circunscripta al computo por aportes realizados al régimen provincial y al sistema de reciprocidad desde el 19/03/19, fecha limite considerada por la Caja y hasta el cese efectivo de servicios del trabajador, este último con fecha 05/07/19. Poco recurrente.

**Estado:** Mantenido. Fue requerida la intervención del Área Legal del Organismo, a fin de brindar argumentos sobre la postura adoptada por la CPSPTF.

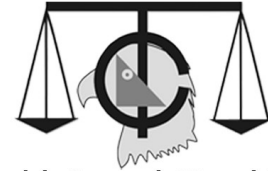
14. **Observación:** Según surge del Libro Sueldos y teniendo en cuenta las movilidades relativas al Escalafón correspondiente, se observa una diferencia en la liquidación de la beneficiaria producto de la movilidad establecida en el artículo 46° de la Ley Prov. N.º 561 y modificatorias. Poco recurrente.

**Estado:** Subsana.

**b) Cuadro comparativo de observaciones relevantes, a realizarse entre las halladas y las plasmadas en los análisis de ejercicios anteriores.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO "

DETALLE DE LAS OBSERVACIONES S/ L.C. N.º 162/19 ANALISIS DE LA CUENTA DEL EJERCICIO 2018		COMPARACION CON EJERCICIO 2019
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 1	Aplicación incorrecta de coeficientes - Resolución Directorio C.P.S.P.T.F. N.º 23/17, Anexo I, Pto 1.2	Persiste durante el ejercicio presente
	Incorrecta determinación de coeficientes, Resolución Directorio C.P.S.P.T.F. N.º 23/17, Anexo I, Pto 2.1	No persiste durante el ejercicio presente
	Diferencia en conceptos remunerativos, Ley 561 y modif., Art. 43º	Persiste durante el ejercicio presente
	Ausencia de Recibos de Sueldos, Resolución de Directorio N.º 06/18, Anexo III, Pto. 1	Persiste durante el ejercicio presente
	Incorrecta liquidación método tradicional (sin coeficientes) - Ley 561 y modif., Ley 1076, art. 43º	No persiste durante el ejercicio presente
	Ausencia Certificaciones de Servicios, Resolución Plenaria T.C.P. N.º 189/14, Anexo I, Pto a.5	No persiste durante el ejercicio presente
	Reconocimiento y/o incorrecto cálculo de servicios simultáneos - Ley 561 y modif., Art. 47º	No persiste durante el ejercicio presente
	Incumplimiento Jurisdiccional de Compras / Competencia – Monto – Decreto Prov. N.º 3060/16	No persiste durante el ejercicio presente
	No identificación de responsable / Planillas de cargo patrimonial - Resolución Contaduría General N.º 12/13, Anexo I, Pto 5.i.II	No persiste durante el ejercicio presente
	Ausencia de Informe Técnico / Provisión e instalación de Bs. de Uso – RCG N.º 12/13 Anexo I, Pto 5.i.III	No persiste durante el ejercicio presente
	No intervención de Auditoría Interna – Ley 495, Arts. 96º y 97º	Persiste durante el ejercicio presente
	Diferencia cantidades certificadas y redondeo por prestaciones adicionales liquidadas s/ método tradicional (sin coeficientes) - Resolución Plenaria T.C.P. N.º 063/15, Art. 1º	No persiste durante el ejercicio presente
	Error período referenciado por cierre de cómputo – Ley 561 y modif. (Ley 1076), Art. 41º	No persiste durante el ejercicio presente
	Ausencia de elementos del Acto Administrativo – Ley 141, Art. 99º, Inc. d)	No persiste durante el ejercicio presente
	Figura del Reconocimiento del Gasto - Res. Sub CG N.º 02/03, Art. 1º	No persiste durante el ejercicio presente
	Exceso límite prórroga contractual - Decreto Provincial N.º 674/11, Art. 34º, Pto 67	No persiste durante el ejercicio presente
	Inexistencia de conformidad por servicios prestados - Res. T. G. N.º 01/09, Anexo I, Pto 2.3	No persiste durante el ejercicio presente
	Desvío metodología liquidación de anticipos haberes previsionales - Resolución Directorio C.P.S.P.T.F. N.º 12/17, Art. 3º	No persiste durante el ejercicio presente
Diferencia facturación valores convenidos o desvío de condiciones de pago según contrato - Decreto Provincial N.º 674/11, Art. 34º, Pto 66 f)	No persiste durante el ejercicio presente	
Ausencia de constancia que acredita difusión por internet u otro medio electrónico – Ley 1015, Art. 34º	No persiste durante el ejercicio presente	
Registración extemporánea de comprobantes - Decreto Provincial N.º 1122/02, Anexo I, Art. 31, Inc. 2	Persiste durante el ejercicio presente	

Ushuaia, 28 de Febrero de 2020

